

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 10  
 seis id. id. . . . . 0'15  
 Anuncios particulares la línea. . . . .

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1907.)

Núm. 3145

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Benito Catalina Francos, vecino de Villaverde de Montejo, solicitando ser relevado del cargo de Alcalde de dicho pueblo, y que le sea admitida para lo sucesivo la renuncia del de Concejal del Ayuntamiento por ser perjudicial á su salud el desempeño de aquel cargo y haber cumplido la edad de 60 años, y justificándose por la certificación de la partida de bautismo, que aquél ha cumplido dicha edad, puesto que su nacimiento tuvo lugar el día 20 de Marzo de 1847; esta Comisión provincial en sesión de ayer, ha acordado admitir la renuncia que el indicado sujeto hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo, por entender que la excusa en que fundamenta su pretensión, es la primera del artículo 43, y no la excepción del párrafo primero del citado artículo invocado por el recurrente, é interesar de V. S. la publicación de

este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, en el plazo de quinto día, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º en armonía con el párrafo 2.º del 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de Villaverde de Montejo y al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 30 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3146

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Jefatura de Obras públicas

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se ha dirigido á este Gobierno civil en los siguientes términos:

«Visto el recurso de alzada interpuesto con fecha 12 del actual por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor, Bernardos, Mozoncillo y Migueláñez, contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 5 del corriente, proponiendo la sustitución del camino vecinal del Puente de Bernardos á la carretera de Segovia á Cuéllar, con el título de la Fuente del Pesebre á Espirido, que figura en el plan.

Visto igualmente el pliego de condiciones estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Excelentísima Diputación provincial para la construcción de caminos vecinales; y

Considerando: Que el acuerdo de esta Corporación no implica sino la variación en el orden de construcción del camino á que aluden los recurrentes, cuya facultad tiene que reconocerse compete á la Comisión provincial, según el acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación en sesión de 2 de Octubre último, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 74 de

la ley orgánica provisional, que es firme.

Considerando: Que la indicada variación ha obedecido á los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento de Espirido y á la angustiosa situación del vecindario, por consecuencia de la sequía que en el verano de este año arrasó la mayor parte de la cosecha.

Considerando: Que la autorización solicitada de la Dirección de Obras públicas, ó ha de producir la consecuencia de dejar sin eficacia legal el acuerdo recurrido de esta Comisión, que no sería por consiguiente firme ni causaría estado en tanto aquel Centro no lo sancionara, ó no significando como no significa la pretendida autorización sino el requerimiento respetuoso para que la expresada Dirección preste su conformidad al anunciado acuerdo, como parte contratante en el celebrado entre la misma y el Presidente y Secretario de la Excmo. Diputación á nombre de ésta, sin que por ésto se menoscabe la facultad que la Diputación tiene de construir los dos referidos caminos dentro de los cinco años fijados en el contrato, siempre resultaría improcedente el recurso en el primer caso, porque no ha llegado el momento de que el acuerdo produzca efecto legal ni perjudique derecho alguno, y en el segundo, porque el expresado acuerdo ha puesto término á la vía administrativa, aun en el supuesto de que se entienda que niegue derechos, cuya circunstancia no concurren en este caso.

Considerando: Que por el artículo 14 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, no puede tramitarse este recurso, que aun cuando presentado en tiempo hábil es improcedente, con arreglo á lo establecido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 15 de Agosto de 1902.

Considerando: Que con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, en su número 10, en armonía con el 8.º y el 87 y 89 de la ley provincial, cuanto hace referencia al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados con la Administración para toda especie de servicios y obras públicas provinciales y municipales, el asunto á que este expediente se contrae es de la exclusiva competencia de la Diputación y no procede por tanto el recur-

so de alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino el Contencioso ante el Tribunal provincial, razón que impone la no admisión de este recurso.

Considerando: Que el recurso de alzada en cuestión es inadmisibile también aún estimándole procedente con sujeción á lo que preceptúa el artículo 10 del repetido Real decreto, y por no haberse cumplido alguno de los extremos á que se refiere el artículo 12 puesto que no se acompaña copia del acuerdo recurrido ni se justifica el hallarse dentro del plazo para interponer el recurso.

Esta Comisión en sesión extraordinaria celebrada ayer, por virtud de autorización para convocarla concedida por V. S. en su comunicación de 21 del corriente, acordó declarar improcedente el recurso de referencia y que se notifique á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Carbonero el Mayor, Bernardos, Mozoncillo y Migueláñez, y que á este efecto se ruega á V. S. se digne al hacer ejecutivo este acuerdo, disponer se comunique á los expresados Alcaldes que contra esta resolución no procede más que el recurso de queja ante la misma autoridad que el de alzada y que se publique en el *Boletín oficial*, dentro del término de ocho días, á contar de la fecha de este acuerdo.

Cuyo acuerdo con inclusión de la instancia que los recurrentes elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que después de haberse notificado á los Alcaldes de Carbonero el Mayor, Bernardos, Mozoncillo y Migueláñez, se hace público por el presente edicto en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente legislación provincial.

Segovia 26 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino,

Rafael Ramirez de Arellano

**Ministerio de la Gobernación****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Ingresados ya en el Cuerpo de Telégrafos todos los candidatos aprobados en la última convocatoria de Aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., previo informe de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido á bien disponer se abra otra convocatoria de Aspirantes bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados como vacantes haya el día 25 de Marzo próximo, más 200.

2.<sup>a</sup> Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella durante tres meses las materias prevenidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo, que son: nociones de Electricidad y Magnetismo, nociones de Telegrafía y Telefonía, nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las prácticas que en el art. 11 del mismo se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta el 9 de Diciembre próximo.

4.<sup>a</sup> Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento orgánico vigente, á saber: ser españoles, sin tacha legal ni impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.<sup>a</sup> La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 21 del referido mes de Diciembre. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta las diez y ocho del día 4 de Enero próximo.

6.<sup>a</sup> La oposición versará sobre las materias siguientes, y se hará con arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Las asignaturas serán:  
- Gramática castellana.  
- Traducción y escritura del francés.  
- Geografía.  
- Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.  
- Elementos de Algebra.  
- Elementos de Física y Química.

7.<sup>a</sup> Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que aquéllos queden terminados en el mes de Marzo próximo precisamente.

Cada Tribunal se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de categoría superior á Oficial tercero, y de un Catedrático de idiomas ó Ciencias, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Telégrafos de mayor categoría. Para la aprobación de un candidato bastará el voto favorable de dos de los Jueces del Tribunal.

8.<sup>a</sup> Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

9.<sup>a</sup> El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará, en cada una de las citadas capitales, el 11 de Enero próximo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio, y su resultado se publicará por edicto.

El primer ejercicio dará principio en todas partes el día 17 del citado Enero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 2<sup>50</sup> pesetas por este servicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Telégrafos, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designarán un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal ó al más caracterizado de los del primer ejercicio donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

11. Diariamente se citará un número de opositores, que no excederá de veinte, por cada Tribunal que deba funcionar al día siguiente.

Donde haya varios Tribunales para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, al tiempo de empezar el examen, los candidatos citados para él.

El número de Tribunales se arreglará de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

12. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, que se abonarán por completo á los Jueces de los Tribunales de las respectivas poblaciones.

13. El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignando la calificación numérica de cada opositor y expresando si ha resultado aprobado ó no.

14. El opositor que no se presente cuando sea llamado será excluido de la oposición, á menos que, reconocido por el Médico del respectivo Tribunal, certifique que éste no pudo asistir por enfermedad. En este caso volverá á ser llamado para el mismo ejercicio cuando éste termine, y seguirá con su

número de sorteo para los ulteriores; pero por ninguna razón ni concepto podrá un candidato hacer un ejercicio después de comenzado el siguiente en la población respectiva.

15. El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Telégrafos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta á la Dirección general del resultado de los ejercicios, con todos los detalles prevenidos en los artículos 247 y 248 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900, que dice: «Art. 247. Los exámenes serán orales y públicos. La calificación se expresará por puntos, que serán para cada examinador de diez á treinta, comenzando la aprobación de cada ejercicio en los diez y siete puntos de cada examinador. El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.» «Art. 248. Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiera la papeleta sacada á la suerte por el examinando hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben».

La Dirección general formará con estos datos la relación por el orden de calificaciones de los que han de pasar á la Escuela práctica.

16. Quedán en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Cierva.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que precede, se abre una convocatoria para cubrir 200 plazas, más las vacantes que hayan ocurrido hasta el 25 de Marzo próximo, época en que terminarán estos ejercicios.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

Desde esta fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y hora las diez y ocho, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, ó en los Centros de Telégrafos de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, ó Sección de Telégrafos de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificación de acta civil de nacimiento legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis, el día último del año actual.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

3.<sup>o</sup> Declaración firmada por el inte-

resado de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

La suficiencia se ha de demostrar en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana y escritura.—Traducción y escritura del francés.—Geografía.

Segundo ejercicio.—Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.—Elementos de Algebra.

Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.—Elementos de Física y elementos de Química.

El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas, aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ello hubiere ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvo las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, y 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de su aptitud física; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dichas cantidades.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar los adjuntos programas de las asignaturas que se exigen para el ingreso por la clase de Aspirantes en el Cuerpo de Telégrafos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Cierva.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**PRIMER EJERCICIO****Gramática**

Escritura de un párrafo al dictado. Análisis y oraciones.

Escritura al dictado del francés; y Lectura y traducción de un párrafo en prosa ó verso.

**Programa de Geografía**

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definición de la Geografía.—Sus divisiones. Geografía astronómica.—Astros; su clasificación.—Reino de Galicia.—Sus provincias. Capitales y pueblos más importantes por el servicio telegráfico.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Estrellas fijas ó soles, planetas, cometas ó satélites.—Designa-

ción de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites. -Principado de Asturias.-Capital y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Movimiento de los planetas.-Orbita de la tierra.-Cometas.-Castilla la Vieja.-Sus provincias, capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de las astros.-Provincias Vascongadas.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 5.<sup>a</sup> El sol.-Sus dimensiones y movimientos.-Reino de Navarra y Aragón.-Provincias que comprende.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 6.<sup>a</sup> La luna.-Su distancia á la tierra.-Sus movimientos.-Su constitución física.-Sus fases; número de éstas.-Principado de Cataluña.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 7.<sup>a</sup> La tierra.-Su figura y dimensiones.-Su eje.-Polos y su denominación.-Reino de Valencia.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Movimientos de la tierra.-Fenómenos que resultan de los mismos.-Reino de Murcia.-Sus capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Eclipses.-Cuáles son éstos.-A qué son debidos y cómo se verifican.-Andalucía.-Reinos que comprendía antiguamente.-Provincias de Córdoba y Jaén.-Pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 10. División del tiempo.-Puntos cardinales.-Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.-Antiguos reinos de Granada y Sevilla.-Sus provincias.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 11. Globo terrestre.-Globo celeste.-Círculos imaginarios; su objeto y clasificación.-Reino de Extremadura.-Sus provincias.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 12. Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la tierra por medio de estas líneas que reciben el nombre de coordenadas.-Islas Baleares y Canarias.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 13. Horizonte.-Clasificación de los habitantes de la tierra con relación á las sombras que proyectan.-Reino de León.-Sus provincias.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 14. Clasificación de los habitantes de la tierra con relación al paralelo ó meridiano que habitan.-Reino de Castilla la Nueva.-Sus provincias.-Capitales y pueblos más importantes por su servicio telegráfico.

Papeleta 15. División del globo terrestre considerado físicamente.-Oceanía.-Descripción general.-Su división.-Principales estados que comprende.-Sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 16. Qué son continentes, islas, penínsulas, costas; cabos; istmos, montañas, cordilleras, valles, desfiladeros, volcanes, desiertos y oasis.-América.-Descripción general.-Su división.-Estados que comprende la América del Norte.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 17. Hidrografía.-Mares.-Su definición.-América central.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 18. Qué son golfos, estre-

trechos, archipiélagos y puertos.-Mareas; sus movimientos y efectos que producen.-América del Sur.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 19. Atmósfera.-Su definición y gases de que se compone.-Reino vegetal.-Región de las nieves perpetuas.-Meteoros.-Sus clases.-Africa.-Su descripción general.-Africa del Norte y occidental.-Estados que comprende.-Sus capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 20. Vientos.-Nubes.-Nieblas.-Lluvias.-Nieves.-Rocío.-Crepúsculo.-Arco iris.-Africa central y oriental.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 21. Relámpago, rayo y trueno.-Asia.-Descripción general.-Asia del Norte y oriental.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 22. División de la especie humana en razas.-Religiones monoteístas y politeístas.-Asia del Sur, central y occidental.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 23. Qué es idioma ó lengua y cómo se clasifican éstas.-Europa.-Descripción general.-Estados del Norte de Europa.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 24. Qué es nación ó Estado.-Qué es Gobierno y cuántas clases de Gobiernos hay.-Europa del Sur y oriental.-Estados que comprende.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 25. España.-División territorial.-Cuántas son sus provincias.-Gobierno y religión.-Estados que comprende la Europa central.-Capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 26. España.-División eclesiástica, universitaria y militar.-Estados que comprende la Europa occidental.-Capitales y poblaciones más importantes.-Islas.

Papeleta 27. División telegráfica de España.-Sus comunicaciones con Portugal, Francia, Inglaterra y Alemania.-Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Mediodía de España.

Papeleta 28. Cables españoles.-Posesiones españolas.-Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Centro de España.

Papeleta 29. División de la red telegráfica española.-Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Norte de España.

Papeleta 30. Descripción general de España y Portugal. Qué se entiende por centro, sección y estación telegráfica.-Cuántos son los centros.

## SEGUNDO EJERCICIO Programa de Aritmética

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definiciones generales.-Numeración romana.-Suma de números enteros.-Condiciones indispensables y convenientes en la regla de la suma y alteraciones de ésta por las de los sumandos.-Regla de aligación.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Resta de números enteros y sus alteraciones, según las que experimenten minuyendo y sustrayendo.-Descomposición de un número en sus factores primos.-Regla de tres simple y compuesta.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Definición de la multiplicación.-Condición indispensable para poder multiplicar dos números.-Explicación de los tres casos de la multiplicación.-Regla de interés simple y compuesta.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Definición de la división.-Hallar la fórmula del valor del dividendo, divisor, cociente y resto.-

Reducción de números complejos decimales á incomplejos de la última especie ó de una especie determinada.-Repartimientos proporcionales y regla de Compañía.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Demostrar cómo se multiplica una suma ó una diferencia por un número; que el orden de factores no altera el producto, y cuántas cifras tiene el producto de factores.-Reducción de números incomplejos decimales á complejos.-Regla de descuento comercial.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Diferentes casos de la división de números enteros.-Cociente por exceso y por defecto, y casos en que debe emplearse uno y otro.-Demostrar á quién es igual la suma de los restos por exceso y por defecto.-Renta del Estado y problemas sobre la misma.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Numeración hablada y escrita de los números enteros.-Abreviaciones de la multiplicación y variaciones del producto por la que experimentan los factores.-Método abreviado de la división cuando el divisor es considerable.-Nociones sobre los números incommensurables.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Teoremas fundamentales de la teoría de la divisibilidad y caracteres de divisibilidad de un número por 2, 4, 8 y por 3 y 5.-Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.-Alteración del máximo común divisor por las de sus factores.-Multiplicación de números complejos decimales por abstractos por un incomplejo y por otro complejo.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Teoría general de las fracciones ordinarias. Cómo se hace mayor ó menor cierto número de veces el valor de una fracción.-Procedimientos que existen y casos en que deben aplicarse cada uno de ellos.-Hallar el cociente de dos números en menos de una unidad fraccionaria, común ó decimal dada.

Papeleta 10. Reducción de fracciones á un común denominador, sistemas para ello y casos en que se debe aplicar cada sistema.-Multiplicación de un número decimal por la unidad seguida de ceros, por un entero, por otro decimal y por una fracción ordinaria.-Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico decimal y problemas sobre la misma.

Papeleta 11. Multiplicación de fracciones ordinarias por un entero, por otra fracción y por un número mixto.-Valuación de un quebrado.-Cuadrado y cubo de una suma, de una resta, de un producto y de un cociente.

Papeleta 12. División de fracciones ordinarias, de una fracción por un entero y viceversa y de números mixtos.-Fracciones de fracción.-Reducir una cantidad del sistema métrico decimal á unidades del antiguo sistema.-Aproximación de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una fracción ordinaria, ya sea ó no su numerador la unidad, y en menos de una fracción decimal.

Papeleta 13. Reducción de fracciones ordinarias á decimales.-Raíz cuadrada de los números enteros y sus aproximaciones.-Equivalencia de las monedas españolas con las de las principales naciones, y modo de reducir las unas á otras á la par ó con premio.

Papeleta 14. Extracción de la raíz cúbica de números enteros, según sean mayores ó menores que mil.-Equidiferencias, fórmula de los valores de sus términos y modo de hallar un medio diferencial entre dos números enteros, entre dos decimales, entre un entero y una fracción, entre un

entero y un decimal y entre un decimal y una fracción ordinaria.-División de números complejos decimales en sus diferentes casos.

Papeleta 15. Reducción de fracciones decimales á ordinarias.-Proporciones por cociente, modo de hallar el valor de sus términos y procedimiento para hallar un medio proporcional entre dos números enteros, dos decimales, un decimal y un entero y un decimal y un quebrado ordinario.-Raíz cúbica de fracciones ordinarias y decimales y sus aproximaciones.

Papeleta 16. Numeración hablada y escrita de las fracciones decimales, y suma y resta de las mismas.-Resta de números complejos decimales.-Interpolación de medios proporcionales y diferenciales entre dos números dados.

Papeleta 17. Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por medio de sus factores primos.-Suma de fracciones ordinarias y decimales.-Regla de interés compuesto.

Papeleta 18. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de sus factores primos.-Casos de la división de números decimales y de un decimal por una fracción ordinaria y viceversa.-Regla de descuento real.

Papeleta 19. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.-Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y de las decimales.-Sistema métrico decimal explicando cada una de sus unidades.

Papeleta 20. Teoría de los números primos.-Resta de fracciones ordinarias y decimales.-Variaciones que experimenta una fracción cuando sus dos términos se aumentan ó disminuyen en un mismo número.

## Programa de Algebra

Papeleta 1.<sup>a</sup> Definiciones generales: objeto del Algebra, necesidad de representar en Algebra las cantidades por símbolos que carezcan de valor; definición de términos, monomios, polinomios, términos semejantes, grados de los monomios y de los polinomios; polinomios homogéneos, etc.-Multiplicación de monomios: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.-Hallar el producto de varios números por medio de los logaritmos.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Resolver dos ecuaciones de primer grado con el mismo número de incógnitas por el método de igualación.-Exponentes fraccionarios: qué indica una cantidad afectada de exponente fraccionario; suma, resta, multiplicación y división de estas cantidades.-Hallar el logaritmo de un número mayor que el último comprendido en las tablas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Suma de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.-Multiplicación de un polinomio por un monomio y de polinomios con coeficientes numéricos.-Hallar el cociente de dos números por medio de los logaritmos.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Multiplicación de polinomios de coeficientes numéricos: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.-Ideas generales sobre las cantidades negativas.-Hallar el número á que corresponde un logaritmo negativo.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Producto de la suma de dos radicales por su diferencia.-Caso en que ambos radicales son de segundo grado.-Regla de Cramer: principio en que se funda y aplicación de ella á ecuaciones con coeficientes literales y á ecuaciones con coeficientes

numéricos.-Elevación á potencias por medio de los logaritmos.

Papeleta 6.<sup>a</sup> División de monomios: regla de los signos y regla para efectuar dicha operación.-Casos en que el exponente de una letra en el dividendo sea igual ó menor que el que tenga la misma en el divisor.-División exacta é inexacta.-Hallar el logaritmo de una fracción ordinaria ó decimal.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de las cantidades algebraicas monomias.-Fracciones algebraicas: suma y resta.-Extracción de raíces por medio de los logaritmos.

Papeleta 8.<sup>a</sup> División de un polinomio por un monomio.-Multiplicación y división de fracciones algebraicas.-Principios fundamentales de las operaciones hechas por medio de los logaritmos.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Exponentes negativos: qué indica una cantidad afectada de exponente negativo y cómo puede considerarse la que lo tiene positivo; inversión de los términos de una fracción; suma, resta, multiplicación y división de cantidades con exponente negativo.-Hallar el producto de dos fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 10. Potencias de los monomios.-Resolución de dos ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por el método de Bezout.-Hallar el cociente de dos fracciones ordinarias por medio de los logaritmos.

Papeleta 11. División del polinomio  $A_0 x^m + A^1 x^{m-1} + A^2 x^{m-2} + \dots + A^m$  por el binomio  $x - a$ .-Consecuencias.-Raíces de los monomios.-Extraer una raíz de una fracción por medio de los logaritmos.

Papeleta 12. Ideas generales sobre desigualdades.-Regla general para resolver varias ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas, y ejemplos de tres ecuaciones por el método de sustitución.-Dividir una potencia de un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.-Caso en que las dos potencias son del mismo grado.

Papeleta 13. Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita: ejemplos.-Discusión de la fórmula que da el valor de la incógnita en una ecuación de primer grado é interpretaciones que de ella se deducen.-Aplicación de estas interpretaciones á ejemplos prácticos.-Dividir una raíz de un número por otra de otro número por medio de los logaritmos.-Caso en que ambas raíces son del mismo grado.

Papeleta 14. Ideas sobre las cantidades radicales y nociones sobre su cálculo.-Resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas por el método de reducción.-Dividir una potencia de una fracción por una raíz de un número entero por medio de los logaritmos.

Papeleta 15. Resta de cantidades algebraicas: concepto de esta operación.-Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de igualación.-Multiplicar una potencia de un número entero por una raíz de uno fraccionario por medio de los logaritmos.

Papeleta 16. Problemas de los móviles y su discusión.-Descripción de las tablas logarítmicas de doble entrada.

Papeleta 17. Casos particulares de la multiplicación.-Cuadrado de un binomio.-Cubo de un trinomio.-Dividir por medio de los logaritmos el pro-

ducto de dos raíces de dos números enteros por una potencia de uno fraccionario.

Papeleta 18. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.-Cubo de un binomio.-Cuadrado de un trinomio.-Dividir por medio de los logaritmos el producto de dos raíces de dos números fraccionarios por una raíz de otro también fraccionario.-Número á que corresponde un logaritmo de característica negativa.

Papeleta 19. Formas simbólicas

$$\frac{a}{0}, \frac{0}{b}, \frac{a}{\infty}, \frac{\infty}{b}, \frac{0}{0}, \frac{\infty}{\infty}, \frac{0}{\infty}, \frac{\infty}{0},$$

que suelen resultar como valor numérico de las fracciones algebraicas.-Su significación.-Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas por el método de Bezout.-Multiplicar por medio de los logaritmos una raíz de un número fraccionario por otra de otro también fraccionario.

Papeleta 20. Funciones explícitas, definición.-Hallar su valor numérico.-Funciones implícitas; definición.-Objeto del cálculo algebraico.-Carácter de sus operaciones.-Identidad.-Ecuación.-Sistema de ecuaciones.-Problema.-Procedimientos para plantear los problemas.-Dividir por medio de los logaritmos una raíz de una fracción por una potencia de otra.

### TERCER EJERCICIO

#### Programa de Geometría

Papeleta 1.<sup>a</sup> Geometría.-Su origen.-Cuerpos materiales ó geométricos.-Dimensiones.-Extensión y forma.-Definición de la Geometría.-Punto, recta y plano.-Relación entre estos tres elementos.-División de la Geometría.-Métodos de que nos valemos para el estudio de los cuerpos geométricos.-Construcciones auxiliares.-Paralelismo en el espacio.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Perpendiculares y oblicuas.-Relación entre la distancia de un móvil á dos puntos fijos.-Segmentos aditivos y sustractivos.-Teoría general de paralelas.-Ideas generales sobre poliedros, pirámides y prismas.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Ángulos.-Medida de ángulos.-Ideas generales sobre los tres cuerpos redondos.-Volumen del cono y del cilindro.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Polígonos.-Nociones preliminares.-Propiedades de los triángulos.-Suma de los ángulos de un polígono.-Ángulos poliedros.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Cuadriláteros.-Sus diferentes clases, y propiedades de cada uno de ellos.-Ángulos diedros.-Área del cono y del cilindro.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Circunferencia y círculo.-Líneas que en ellos se consideran.-De la esfera.-Calcular el área y el volumen de la esfera.

Papeleta 7.<sup>a</sup> División de la circunferencia y su rectificación.-Intersección y contacto de dos circunferencias.-Igualdad y semejanza de polígonos.-Poliedros regulares.-Su clasificación.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Líneas proporcionales.-Problemas relativos á estas líneas.-Perpendiculares y oblicuas á un plano.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Propiedad de la suma de los cuadrados de los cuatro lados de un cuadrilátero y las diagonales.-Propiedades del cuadrilátero inscrito á un círculo.

Papeleta 10. Todo polígono regular se puede inscribir y circunscribir á una circunferencia.-Recíproco.-Centro, radio y ángulo central del polígono regular.-Ángulo inscrito: su fórmula.

Papeleta 11. Expresión analítica del radio y apotema del triángulo equilátero, cuadrado y exágono.

Papeleta 12. Determinación del lado de un polígono regular inscrito de doble número de lados de otro conocido.

Papeleta 13. Longitud de un arco de curva.-Relación de dos circunferencias cualesquiera.-Fórmula de la longitud de una circunferencia.

Papeleta 14. Calcular la relación de la circunferencia al diámetro, ó sea el valor de  $n$ .-Valores aproximados dados por Arquímedes y A. Metio.

Papeleta 15. Área de una figura plana.-Unidad de superficie.-Figuras equivalentes.-Área de un paralelogramo y de un triángulo.

Papeleta 16. Área de un cuadrilátero.-Área de un trapecio.-Fórmula del área del triángulo equilátero en función del lado.

Papeleta 17. Área de un polígono regular.-Idem de un irregular.-Área del círculo: su fórmula.-Área del sector segmento y corona circular.

Papeleta 18. Comparación de áreas.-Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.-Idem de la de dos triángulos que tengan un ángulo igual.-Oval: su construcción teórica y práctica.

Papeleta 19. Teorema de Pitágoras.-Relación de los arcos de dos círculos.-Reducción de polígonos.-Espiral: su construcción teórica y práctica.

Papeleta 20. Valor aproximado del área de una figura plana limitada por una curva cualquiera.-Método de Simpson ó de Poncelet.-Elipse: su construcción teórica y práctica.

#### Programa de Física

Papeleta 1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.-Materia.-Cuerpo.-Fenómenos físicos y fenómenos químicos.-Medida de la presión atmosférica.-Principio de Torricelli.-Valor de la presión atmosférica en kilogramos.-Reflexión irregular de la luz ó difusión.-Propiedades de los imanes.-Máquina eléctrica de Ramsden.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Objeto de la física.-Método de observación y experimental.-Leyes físicas.-Barómetro de cubeta.-Ecos y resonancias.-Espejos.-Dilatación de los sólidos por el calor.-Aguja imantada.-Máquina eléctrica de Holtz.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Propiedades generales.-Inercia.-Extensión.-Impenetrabilidad.-Compresibilidad.-Elasticidad.-Divisibilidad.-Porosidad y permeabilidad.-Barómetro de Fortin.-Dilatación de los líquidos por el calor.-Teoría del magnetismo.-Chispa eléctrica.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Propiedades particulares.-Maleabilidad.-Ductilidad.-Dureza.-Barómetro de Sifón.-Corneta acústica.-Kaleidoscopio.-Dilatación de los gases por el calor.-Fuerza coercitiva.-Electroscopio de panes de oro.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Definición de la mecánica.-Estática, dinámica y cinemática.-Movimiento uniforme y movimiento variado.-Construcción de los barómetros.-Cambio del estado de los cuerpos por el calor.-Ebullición y evaporización.-Imantación por influencia.-Magnetismo terrestre.-Pila de Volta.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Principio de la inercia.-Masa.-Trabajo mecánico.-Transformación del trabajo en fuerza viva y de la fuerza viva en trabajo.-Aneroides.-Diferencia entre el sonido y el ruido.-Velocidad de la luz.-Liquefacción y solidificación de los gases y de los vapores.-Brújulas de declinación é inclinación.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Energía actual.-Energía potencial y energía total.-Principio de la conservación de la energía.-Principio de Arquímedes.-Consecuencia de este principio.-Higrómetros.-Leyes de las atracciones y repulsiones

magnéticas.-Leyes de Pouillet sobre la conductibilidad eléctrica.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Definición de la pesantéz.-Vertical y horizontal.-Definición del peso y del centro de gravedad en los cuerpos.-Peso real y peso aparente.-Fonógrafo.-Teoría de las sombras.-Distribución del magnetismo en las barras imantadas.-Fórmula de Ohm.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Plano inclinado.-Centro de gravedad en los cuerpos homogéneos.-Aerostatos.-Fuerza ascensional.-Paracaídas.-Leyes de la reflexión de la luz.-Pila de Bunsen.

Papeleta 10. Péndulo.-Leyes experimentales del péndulo.-Manómetros.-Escala musical.-Leyes de la refracción de la luz.-Máquinas térmicas.-Procedimientos de imantación.-Balanza de Coulomb.-Pila Leclanché.

Papeleta 11. Medida de las magnitudes mecánicas y físicas.-Regla dividida Vernier y tornillo micrométrico.-Estudio experimental de solubilidad.-Lentes y prismas.-Electroscopio.-Pila Callaud.

Papeleta 12. Medida de las masas, de los pesos y de los cuerpos.-Balanzas.-Máquina pneumática.-Vibración de las cuerdas.-Nodos y vientres.-Dispersión y acromatismo de la luz.-Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad.-Orientación de las corrientes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 13. Báscula y romana.-Método de dobles pesadas.-Bomba de mano.-Análisis y síntesis de los sonidos.-Fenómeno de la visión.-Leyes de Coulomb.-Orientación de los imanes por las corrientes eléctricas.

Papeleta 14. Balanza de precisión.-Bombas aspirantes é impelentes.-Teoría de los tubos sonoros.-Doble refracción de la luz.-Electrización por frotamiento.-Acción de la tierra sobre las corrientes eléctricas.-Solenoides.

Papeleta 15. Fuerzas.-Componentes y resultantes.-Paralelogramo de fuerzas.-Tubos pneumáticos.-Síntesis de los sonidos.-Interferencias y polarizaciones de la luz.-Distribución de la electricidad en las superficies de los cuerpos.-Comprobación experimental.-Electroimanes.

Papeleta 16. Hidrostática é hidrodinámica.-Generalidades.-Sifones.-Fuentes intermitentes.-Descripción de oído y mecanismo de la audición.-Generalidades sobre fotografía.-Densidad eléctrica.-Galvanómetro.-Efectos luminosos de las corrientes eléctricas.

Papeleta 17. Propiedades de los líquidos.-Pesantéz en equilibrio.-Presiones sobre las paredes de los vasos que las contienen.-Principio de Arquímedes.-Fenómenos de capilaridad.-Definición y origen del calor.-Líneas de fuerza en un cuerpo electrizado.-Bobina de Ruhmkorff.

Papeleta 18. Determinación de las densidades y pesos específicos.-Aerómetros.-Producción, propagación y reflexión del sonido.-Propagación de la luz.-Termómetros.-Potencial eléctrico.-Pila termoeléctrica.

Papeleta 19. Nivel de agua.-Nivel de aire.-Pozos artesianos.-Causas del sonido.-Explicación del por qué el sonido no se propaga en el vacío.-Diferentes escalas usadas en los termómetros.-Capacidad eléctrica.-Acumuladores.

Papeleta 20. Estática de los gases.-Presión atmosférica y barómetros.-Velocidad del sonido en los gases líquidos y sólidos.-Intensidad de la luz transmitida.-Aparatos para medirla.-Influencia de los cuerpos electrizados.-Condensadores.

**Programa de Química**

Papeleta 1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.-Materia.-Cuerpo.-Molécula.-Átomos.-Definición de la Química.-Hidrógeno.-Generalidades.-Obtención.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Mezcla y combinación: caracteres diferenciales.-Acciones que favorecen las combinaciones.-Oxígeno.-Generalidades.-Obtención.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Cohesión y afinidad.-Ley de las proporciones definidas.-Agua.-Su clasificación.-Aguas potables.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Ley de las proporciones múltiples.-Agua destilada.-Propiedades.-Alambique.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Ley de Gay Lussac sobre la combinación de los gases en volumen.-Nitrógeno.-Propiedades.-Obtención.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Cristalografía.-Sistemas cristalinos.-Cuerpos aformos, dimorfos é isomorfos.-Aire atmosférico.-Análisis del aire.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Fusión.-Solidificación.-Destilación.-Sublimación.-Metalurgia.-Su definición.-Cinc.-Propiedades y aplicaciones en telegrafía.-Metalurgia del cinc.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Nomenclatura química.-Cobre, propiedades y aplicaciones en telegrafía.-Metalurgia del cobre.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Cuerpos simples.-Su división.-Hierro, propiedades y aplicaciones en telegrafía.-Hierro dulce.-Metalurgia del hierro.

Papeleta 10. Anhidridos.-Oxidos.-Fabricación del acero, sus usos y aplicaciones.-Oro.

Papeleta 11. Ácidos.-Hidratos.-Estañ y níquel.-Sus usos y aplicaciones.

Papeleta 12. Sales.-Sales dobles.-Plata.-Galvanoplastia.-Dorado y plateado galvánico.

Papeleta 13. Notación química.-Platino.-Fabricación del vidrio y del cristal.

Papeleta 14. Metaloides monoatómicos.-Fabricación de la porcelana.-Carbono.

Papeleta 15. Metaloides diatómicos.-Fabricación del papel.-Ácidos nítrico y clorhídrico.

Papeleta 16. Metaloides triatómicos.-Conocimiento de maderas empleadas en la telegrafía.-Plomo.

Papeleta 17. Metaloides tetratómicos.-Generalidades sobre los metales.-Azufre.

Papeleta 18. Clasificación de The-nard.-Aluminio.-Bronce.

Papeleta 19. Ácido sulfúrico.-Cloruro sódico.-Aleaciones más importantes.

Papeleta 20. Mercurio: propiedades y usos.-Metalurgia del mercurio.-Sodio y potasio.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1907.)

Núm. 3123

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**  
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.-Distrito forestal de Segovia

**Subasta**

El día 12 de Diciembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte del mismo, número 28, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el nuevo tipo de tasación de 132 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Noviembre de 1907.-El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3120

**Alcaldía constitucional de Segovia**  
**Subastas**

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en 27 de Noviembre actual, fué acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Capital durante el año próximo de 1908, desde el día en que se comunique la adjudicación definitiva, bajo el tipo de 21.000 pesetas, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles que determina el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran producir contra el citado pliego de condiciones el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.-El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en 27 de Noviembre actual, fué acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el año de 1908, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva, bajo el tipo de 6.000 pesetas, así como el pliego de condiciones que han de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran producir contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.-El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 3013

**Alcaldía de Villacastín**

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que

transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacastín 20 de Noviembre de 1907.-El Alcalde, Isidoro Redondo.

Núm. 1017

**Alcaldía de Escobar**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, para el próximo año de 1908, con un déficit de cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesetas, y setenta y dos céntimos, que se recaudarán por arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente, se hagan las oportunas reclamaciones en el preciso término de diez días, contados desde el que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, como se ve en la siguiente

ARTÍCULOS	UNIDAD DE ABRUDO	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual Pesetas
				Kilogs.	Pesetas	
Paja de cereales	100 kilogs.	2'25	0'50	720.000	3.600'00	
Leñas de todas clases	100 id.	2'50	0'50	126.944	634'72	
				846.944	4.234'72	Totales

Escobar 18 de Septiembre de 1907.-El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1193

**Alcaldía de Valverde**

Don Mariano Herranz y Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valverde.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día dieciocho del corriente, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de cuatro mil treinta pesetas y ochenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En consecuencia, siendo de todo

punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil treinta pesetas y ochenta y nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos de la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leguminosas, hierbas ó plantas para los ganados y sobre la leña y paja de quemar, para los hogares, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diecinueve céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de las citadas especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la correspondiente

ARTÍCULOS	Unidad de abudo	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Producto anual	
					Pesetas	Pesetas
Paja de cereales, de leguminosas y hierbas para pienso de los ganados	100 kigs.	10.965	1'50	0'19	2.046'32	
Paja y leña de todas clases para hogares	100 idem	10.640	1'50	0'19	1.981'57	
						Total
						4.080'89

que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de diez mil novecientos sesenta y cinco quintales métricos de paja y hierba para los ganados, y diez mil seiscientos cuarenta kilos de leña y paja para los hogares, durante todo el año, que viene á producir exactamente las cuatro mil treinta pesetas y ochenta y nueve céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fija al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la

regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde Presidente, Miguel del Real.—Victorio Hernangómez.—Isidro Ayuso.—Enrique Tabanera.—Nicolás Gil.—Mariano San Vicente.—Gregorio Gómez.—Evaristo Herrero.—Eugenio Fernández.—Anastasio Ayuso.—Guillermo Llorente.—Segundo Llorente.—Marcos Herrero.—Florentino Llorente.—Aquilino Tabanera.—Blas Martín.—Nicolás de Andrés.—Antonio Samaniego.—Mariano Herranz, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valverde, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel del Real.

Núm. 1064

*Alcaldía de Fuentemilanos*

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1908, con un déficit de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, dieciséis céntimos, se propone para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	UNIDADES	Producto anual	Pesetas
		Consumo calculado	Kilogs.
Paja de cereales	100 kilogs.	0.50	602.11
	Leñas de todas clases	100 id.	242.05
Totales			844.16
		Pesetas	
		2.00	
		2.00	
		168.89	

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta municipal, se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Fuentemilanos 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Gila.

Núm. 3140

*Alcaldía de Valverde*

Don Miguel del Real de Pablos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Valverde.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado, en virtud de autorización concedida por la

superioridad, proceda la Comisión nombrada al efecto á subastar en pública licitación los 44.981 kilogramos y 632 gramos de trigo pertenecientes al Pósito de este pueblo existentes en la panera.

El remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, el día 20 del próximo mes de Diciembre y hora de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: bajo el tipo del precio medio que alcancen cada 100 kilogramos de trigo en este pueblo el día anterior al de la subasta.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable hacer previamente el depósito del 5 por 100 del total importe de la misma bajo el tipo antes citado en la Depositaria del Establecimiento.

El rematante pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes al de la fecha del remate, sin lo cual no podrá retirar la especie adjudicada.

Valverde 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel del Real.

Núm. 3139

*Alcaldía de Lastras de Cuéllar*

El día 20 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial remate para la venta en pública subasta de 7.585 kilogramos, 270 gramos de trigo y 20.665 kilogramos, 0.97 gramos de centeno, existentes en la panera del pósito de este pueblo, sirviendo de tipo el precio medio que tengan dichas especies en el mercado de Fuentepelayo el día 18 del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente, y se leerá en el acto, siendo indispensable para ser licitador depositar previamente el 5 por 100 del tipo.

Lo que se anuncia convocando licitadores que se interesen en la subasta.

Lastras de Cuéllar 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Remondo.

Núm. 3144

*Alcaldía de Membibre*

D. Isaac Gómez Rojo, Alcalde constitucional del pueblo de Membibre.

Hago saber: Que el día 20 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, y bajo mi presidencia ó la de Concejales que sustituya, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para la venta de 13.524 kilogramos de centeno existente en el pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pujas á la llana con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la misma es preciso consignar previamente el 5 por 100 del valor total del referido grano, con arreglo á lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Membibre 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isaac Gómez.

Núm. 3141

*Alcaldía de Villeguillo*

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión correspondiente la subasta de 9.716 kilogramos de trigo, procedentes del Pósito de este pueblo, bajo el tipo de tasación del precio medio que obtenga dicha especie en el

mercado más próximo el día anterior al señalado para la subasta; para tomar parte en ella será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de las enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado, y sujetándose á las demás condiciones estipuladas en el correspondiente pliego que consta el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta el señalado para la subasta. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Villeguillo 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Anselmo Sobrino.

Núm. 3142

*Alcaldía de Tabanera la Luenga*

En virtud de la autorización concedida á este Ayuntamiento para la conversión á metálico del grano de la especie de trigo de que se compone el Pósito de este pueblo; el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la enajenación ó venta de 7.047.53 kilogramos, y por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría de Tabanera la Luenga 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde presidente, Rufino Lázaro.

Núm. 3143

*Alcaldía de Linares*

Por acuerdo de la Junta interventora de este Pósito y á propuesta del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, se sacan á segunda y pública subasta 5.826 kilogramos y 580 gramos de trigo morcajo, que se hallan existentes en las paneras del mismo, para el día 9 de Diciembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las mismas bases, precio y condiciones, que sirvieron en la primera. Cubierto el tipo, continuará el remate durante media hora por pujas á la llana en orden ascendente, adjudicándose al mejor postor.

Linares 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde presidente, Lázaro García.

Núm. 3046

*Audiencia provincial de Segovia*

Don Florentino González García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia y del Tribunal Contencioso administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de lo Contencioso administrativo reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894, el Sr. Gobernador de esta provincia ha remitido á este Tribunal la siguiente lista de los Sres. Diputados provinciales letrados de los que por sorteo han de designarse para formar parte de dicho Tribunal en el próximo año:

- D. Higinio Arribas Agudo.
- > Timoteo Antonio Gil.
- > José Bermejo Mayoral.
- > Lope de la Calle Martín.
- > Rufino Cano de Ruada.
- > Enrique Gil Asenjo.
- > Atilano González Ligero.

Y en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de esta fecha, y á los efectos del art. 37 del Reglamento general para la ejecución de la expresada Ley, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en Segovia á veintinueve de Noviembre

de mil novecientos siete.—Florencio González.

Núm. 3095

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Medina del Campo*

Don Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto, requisitoria, se cita y llama á Fermín Velázquez Rincón, hijo de Tomás y Tomasa, de veintitrés años de edad, soltero, cajista de imprenta, natural de Santinista de San Juan Bautista, y vecino de Fuente de Santa Cruz, y en la actualidad de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Segovia, y Valladolid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa de seis pesetas, á la compañía de ferrocarriles del Norte, por viajar sin billete, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 3124

*Juzgado municipal de Cedillo*

*de la Torre*

El Sr. Juez municipal de esta Villa en providencia de este día, cita, llama y emplaza á José Leganés Moreno, quinillero á la ambulancia cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 20 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo los apercibimientos de ley sino comparece, con el fin de celebrar juicio de faltas contra el mismo y otro, en cumplimiento de lo resuelto por la Audiencia provincial de Segovia, por usar armas sin licencia.

Dado en Cedillo de la Torre á 26 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Benito Sanz.—El Secretario, Genaro Sanz.

ARTILLERÍA.—REGIMIENTO DE SITIO

VENTA

en pública subasta de dos caballos de desecho y tres mulas y un mulo por sustitución de ganado, para el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el Cuartel "Casa Grande," que ocupa el expresado Regimiento.

Segovia 27 de Noviembre de 1907.—El Comandante Mayor, Rodríguez.